

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**

**RESOLUCIÓN No. 021**

**(29 de enero de 2021)**

*“Por la cual se adopta el Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2021”*

**La Subgerente de Soporte Corporativo de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 3912 de 2004, Decreto No.121 de 2020, la Resolución 312 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 del Decreto No. 3912 de 2004, en concordancia con lo previsto en los literales a) e i) del artículo 19 de los Estatutos de la Entidad, atribuyen al Gerente entre otras, las siguientes funciones relativas a:

*“(...) a) Dirigir la Administración de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva.*

*i) Dirigir las Relaciones Laborales de la Entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores. (...)”*

Que, en la Resolución No. 312 del 27 de agosto de 2019 numeral tercero del artículo cuarto, el Gerente delegó en la Subgerencia de Soporte Corporativo, la siguiente función:

*“(...) 3. Ordenar el gasto y expedir los actos administrativos que tengan por objeto el otorgamiento de pago de nómina mensual y nóminas adicionales, vacaciones (otorgamiento, interrupción, reanudación y aplazamiento), licencias (remuneradas, no remuneradas, luto y demás), permisos, comisiones (interior y exterior), encargos, traslados, primas técnicas, prestaciones sociales y liquidaciones, y las demás situaciones administrativas y contractuales que involucren la gestión y todo el manejo del recurso humano de conformidad con los procedimientos internos de RTVC para los servidores públicos. (...)”*

Que el Decreto No. 3913 de 2004 mediante el cual se aprueba la planta de personal de empleados públicos de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, determinó que el número de empleados de Libre Nombramiento y Remoción obedece a nueve (9).

Que el Decreto No. 4238 de 2004, aprobó la planta de personal de trabajadores oficiales de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- y establece que:

*“(...) Artículo 1°: Planta de Trabajadores Oficiales. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, será de sesenta y tres (63.)”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54 establece:

*“(...) Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 123 establece:

*“(...) Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio (...)”*

Que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones “en los numerales 1 y 2 del artículo 36 establece que:

*“(...) 1. La capacitación y formación de los empleados públicos este orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal,*

grupala organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. (...)"

Que el literal c del artículo 3° del Decreto No. 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" señala que el sistema de capacitación está integrado por una serie de componentes:

"(...) c. **Planes Institucionales.** Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)"

Que el Decreto No.1083 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.9.1 en lo relativo a los planes de capacitación indica que:

"(...) **Planes de capacitación.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (...)"

Los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. (...)"

Que el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público:

" (...) 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (...)"

Que mediante la Resolución No. 028 de 2017, RTVC adoptó la metodología para la medición del impacto de las capacitaciones externas, y el procedimiento se encuentra establecido en el Sistema de Planeación y Gestión (Kawak).

Que por recomendación Departamento Administrativo de la Función Pública, -RTVC- debe adoptar el Plan Institucional de Capacitación, teniendo en cuenta los 9 empleos de Libre Nombramiento y Remoción que tiene la planta de RTVC.

Que la Resolución 421 de 2020, "Por medio de la cual se actualiza la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión y se ajustan aspectos relevantes del Comité Institucional de Gestión y desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC – adoptado mediante Resolución 147 del 13 de abril de 2018", establece:

"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO.** Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá sesionar por lo menos cada tres meses, previa convocatoria y citación

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá sesionar de manera presencial o virtual, para lo cual se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat, internet y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Se convocará de manera extraordinaria cuando el Subgerente de Soporte Corporativo lo considere pertinente o por previa solicitud de las dependencias de la entidad que lo requieran.

**Parágrafo primero.** Cuando se requiera la aprobación de planes y/o programas relacionados con la Gestión del Talento Humano se podrá convocar a sesión extraordinaria, con 10 días de anticipación, informando de manera previa al Presidente y a la Secretaría Técnica del Comité. Lo anterior, atendiendo a la obligatoriedad legal para la aprobación de los diferentes planes y programas de talento humano. (...)" (Subrayado fuera del Texto)

Que en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2021 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, se presentaron las necesidades de capacitación y mediante votación, se definieron los temas que harán parte del Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Capacitación vigencia 2021 para los servidores públicos de RTVC, previsto en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**PÁRAGRAFO:** Se precisa que, aunque el documento anexo detalla la información en cuanto a los temas de capacitación a impartir, la Coordinación de Gestión del Talento Humano podrá efectuar los ajustes que se requieran tendientes a cumplir la finalidad del Plan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos para la ejecución del Plan de Capacitación de RTVC, se encuentran apropiados en el plan anual de adquisiciones bajo los siguientes códigos 8506008, 8506009, 8506010, 8506011 Rubro: A-02-02-02-009-002-09 Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, junto con la de la Coordinación de Gestión del Talento Humano apoyará el desarrollo de las actividades para el Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2021 y realizará el seguimiento a la implementación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Coordinación de Gestión del Talento Humano deberá remitir a la Coordinación de Comunicaciones el Plan de Capacitación adoptado en la presente Resolución, para su divulgación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a través del medio más expedito a los servidores públicos la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conforme lo establecido en el artículo 75 del CPACA, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los (29) días del mes de enero de 2021

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Esmeralda Valencia Cortés – Contratista - OAJ  
Revisó: Katherine Cruz Faraco - Coordinador Gestión del Talento Humano  
Elaboró: Carolina Carranza Ortiz- Contratista apoyo OAJ